 Kantauriko URKIDETZA <small>Consortio de Aguas Uren Partzuergoa</small>	CONSORCIO DE AGUAS KANTAUURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX049/16
		26/04/2016
160426_ACT03_16_JNT_GOB		

1

ACTA 03/16. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAUURIKO URKIDETZA.

Sesión: Tercera de 2016. Ordinaria.
Fecha: 26/04/2016
Hora: 09:45 – 10:40
Lugar: ETAP Izoria.

#	ASISTE	VOCAL	OBSERVACIONES
1	SI	Gentza Alamillo Udaeta	Se incorpora a la sesión a las 09:50.
2	NO	Josune Irabien Marigorta	Solicita se excuse su inasistencia.
3	SI	Julen Ibarrola Gobantes	
4	SI	Inmaculada Vivanco Retes	
5	SI	Jon Iñaki Urkixo Orueta	
6	SI	Amaia Barredo Martín	Sustituye al Sr. Galera.
7	NO	M ^a Esther Solabarrieta	Solicita se excuse su inasistencia.
8	SI	José Ramón Toña Zugazaga	

Asiste D^a Maider Basterra Ibarretxe en calidad de Vicepresidenta de CAKU,

Preside la reunión el Sr. Ibarrola en función de sus atribuciones como Presidente del Consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de Secretario.

Comprobada la presencia de la mitad más uno de los miembros, con 57 sobre 94 del voto legal, más el Presidente y el Secretario, se procede según el orden del día que sigue:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. EX066/15. Ejecución de obras del Proyecto de remodelación de la ETAP de Artziniega. Adjudicación. Aprobado.
3. EX015/14. Convenio para la encomienda de gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas con la Junta Administrativa de Ozeka. Ratificación. Dictaminado.
4. EX052/15. Convenio para la encomienda de gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas con la Junta Administrativa de Quejana. Ratificación. Dictaminado.
5. EX021/16. Solicitud de incorporación del Concejo de Retes de Llanteno al Consorcio. Dictaminado.
6. EX027/16. Incrementos retributivos de personal 2016. Aprobado.
7. EX050/16. Contratación de servicios financieros para la colocación de excedentes temporales de tesorería. Aprobado.
8. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia. Dada cuenta.
9. Ruegos y preguntas.

1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta siguiente: 02/16 de 22 de marzo de 2016.

A la vista de la documentación el Sr. Presidente consulta sobre la necesidad de aclaraciones del contenido. No habiendo solicitudes en este sentido se adopta la resolución que sigue con el voto favorable de los miembros presentes.

ACR15/16JG. Acuerdo, de 26 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el borrador de acta: 02/16 de sesión de 22 de marzo de 2016.

Sometido a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta: 02/16 de sesión de 22 de marzo de 2016, se acuerda con el voto favorable de los miembros presentes – 57 sobre 94 del voto legal- la aprobación de dicha acta.

2 EX066/15. EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ETAP DE ARTZINIEGA. ADJUDICACIÓN. APROBADO.

D. Gentza Alamillo Udaeta se incorpora a la sesión a las 09:50. El quorum aumenta hasta 68 sobre 94 del voto legal.

En sesión de la Mesa de Contratación de 22 de marzo pasado, este Órgano ha consensuado propuesta de adjudicación PRP01/16MC para el contrato de obras para la remodelación de la ETAP de Artziniega.

A la vista de la documentación remitida junto a la convocatoria de la sesión, la Junta de Gobierno adopta el acuerdo que sigue.

ACR16/16JG. Acuerdo, de 26 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se adjudica el expediente EX066/15, cuyo objeto es la ejecución de las obras del proyecto de remodelación eléctrica de las instalaciones e incorporación al sistema de telemando de la ETAP de Artziniega.

Con fecha de 21 de julio de 2015 (ACR20/15JG) se inicia la tramitación, se aprueban el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se abre el procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX066/15 cuyo objeto es la ejecución de las obras del proyecto de remodelación eléctrica de las instalaciones e incorporación al sistema de telemando de la ETAP de Artziniega.

El expediente se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad. Con fecha de 30 de noviembre de 2015 se solicita oferta a los licitadores finalizando el plazo de presentación el 15 de diciembre de 2015.

Se ha cursado invitación a presentar oferta en el procedimiento a las siguientes empresas:

PROP.	TITULAR
1	INSITEL, S.A.
2	CEFALUX, S.L.
3	DINALAN, S.L.
4	ELECNOR, S.A.
5	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.
6	SINDOSA, S.A.

Se han recibido las siguientes proposiciones:

PROP.	TITULAR
3	DINALAN, S.L.
6	SINDOSA, S.A.

Revisado cada sobre, examinado su contenido y cotejado con lo previsto en el Pliego, se considera correcta la documentación aportada por los siguientes licitadores, sin perjuicio de lo que pudiera detectarse con posterioridad al acto.

PROP.	TITULAR
3	DINALAN, S.L.
6	SINDOSA, S.A.

Se presenta informe evacuado por asistencia técnica a la contratación de GAISEC, Ingeniería de Instalaciones, S.L.

A la vista del mismo se asigna la puntuación siguiente sobre 50 puntos:

PROP.	TITULAR	VALORACIÓN TÉCNICA
3	DINALAN, S.L.	31,45 pto.
6	SINDOSA, S.A.	40,80 pto.

Se procedió a abrir los sobres que contienen la proposición económica y los criterios de valoración automática, con el resultado siguiente:

PROP.	TITULAR	OFERTA ECONÓMICA
3	DINALAN, S.L.	86.436,33 €
6	SINDOSA, S.A.	85.210,85 €

A la vista de las ofertas presentadas, el órgano de contratación estima la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes criterios puntuando cada propuesta sobre un máximo de 100 puntos:

1. Valoración técnica de las ofertas según informes de asistencias: 50 puntos.
2. Valoración de la proposición económica mediante fórmulas: 50 puntos.

La Mesa no considera necesarias mayores consultas y negociaciones con las empresas para la formación del contrato. En función de lo anterior acuerda delegar en el Presidente la revisión de las proposiciones presentadas, elaborando una propuesta de adjudicación para su presentación al órgano de contratación de acuerdo con los criterios señalados.

La Mesa de Contratación, a través del Presidente, propone la siguiente clasificación para la adjudicación del contrato.

TITULAR	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACION ECONÓMICA	TOTAL
SINDOSA	40,8	50,00	90,80
DINALAN, S.L.	31,45	49,29	80,74

Una vez recibida la documentación administrativa requerida del licitador clasificado en primer lugar y habiéndose constituido la garantía definitiva a favor de CAKU, de acuerdo a las bases, procedera la adjudicación del contrato y notificación a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, la publicación en el perfil de contratante y en los diarios oficiales.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación y los documentos que constan en el expediente, la Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de los vocales presentes -68 sobre 94 del voto legal- la siguiente resolución:

ACUERDO:

1. Aprobar la admisión de las ofertas presentadas, durante el plazo hábil a tal fin establecido que a continuación se relacionan:

PROP.	TITULAR
3	DINALAN, S.L.
6	SINDOSA, S.A.

2. Adjudicar el contrato del expediente EX066/15, cuyo objeto es la ejecución de las obras del proyecto de remodelación eléctrica de las instalaciones e incorporación al sistema de telemando de la ETAP de Artziniega, en función de la clasificación propuesta por la Mesa de Contratación, según la cual resulta en primer lugar como oferta más ventajosa la de la empresa Sociedad de Ingeniería y Dirección de Obras, S.L. (SINDOSA,SL), con domicilio en Parque Tecnológico Edf. 805, 48016 Derio-Bizkaia y NIF B48134498, mediante sistema de precios unitarios, por un presupuesto de 103.105,13€, -85.810,85€ de base imponible más 17.894,28€ en concepto de 21% IVA- y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, según las condiciones detalladas en la documentación del expediente de contratación, así como el contenido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Motiva la presente contratación la propuesta 01/2016MC de la Mesa de Contratación de 22 de marzo de 2016.

3. De acuerdo con el artículo 11 del PCEA, requerir al adjudicatario para que, acusado recibo de la notificación de adjudicación y antes de la formalización del contrato, aporte copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado AB) del Cuadro de Características, que la empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de la garantía.
4. La formalización del contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. A tal efecto, el correspondiente contrato administrativo se firmará junto con copia de los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que se incorporarán como documentos contractuales.
5. Existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 161.100.623.000 del presupuesto para 2016.
6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, se designa como responsable de la ejecución del contrato al Director – Gerente del Consorcio, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
7. Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de las empresas licitadoras y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.

3 EX015/14. CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE BAJA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS CON LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OZEKA. RATIFICACIÓN. DICTAMINADO.

De acuerdo con lo estipulado en el Convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Ozeka, una vez transcurrido el periodo inicial denominado como fase provisional en el citado convenio de encomienda, las partes deben de ratificar en los términos acordados la encomienda de la gestión de las redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados durante un periodo de diez años.

Resumido por el Sr. Presidente lo acontecido en el primer periodo del Convenio, propone a la Junta la ratificación del mismo. Se ha remitido junto a al convocatoria la propuesta redactada para ello (PRP15/16).

La Junta de Gobierno adopta el acuerdo que sigue.

DCT19/16JG. Acuerdo, de 26 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la ratificación del convenio establecido con la Junta Administrativa de Ozeka de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas y aprobación del plan de reposición de redes de abastecimiento y saneamiento del Concejo de Ozeka.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Consorcio (art. 6), son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en

redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las Entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes que se han realizado desde las Entidades representadas en los Órganos de Gobierno del Consorcio, se ha impulsado la gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento, llegando a acuerdos con el Ayuntamiento de Amurrio y las Juntas Administrativas de Larrinbe, Olabazar, Ozeka, Quejana e Izoria.

Así con fecha de 17 de abril de 2015 el Concejo de Ozeka aprueba un compromiso inicial para solicitar a CAKU la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonado y recaudatoria mediante la figura de la encomienda de gestión. El acuerdo contempla una integración de la Junta Administrativa mediante un procedimiento bifásico, lo que se recoge a su vez tanto en el convenio firmado entonces como en el itinerario estratégico.

El 19 de mayo de 2015 (ACR09/15AG) el Consorcio acepta mediante encomienda de gestión el compromiso inicial para la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria de la Junta Administrativa de Ozeka. El 20 de mayo se formaliza el acuerdo mediante convenio de colaboración.

A punto de finalizar el periodo inicial denominado como fase provisional en el convenio de encomienda, el Consorcio ratifica en los términos acordados la encomienda a CAKU de la gestión de las redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados durante un periodo de diez años. Al mismo tiempo aprueba el inventario de instalaciones puestas a disposición de CAKU y el "Plan de Reposición de las redes de abastecimiento y saneamiento de Ozeka".

Por lo anterior la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta del Presidente y con el voto unánime de los presentes -68 sobre 94 de voto legal- dictamina favorablemente la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

ACUERDO

1. Ratificar y aceptar de forma definitiva la encomienda por parte de la Junta Administrativa de Ozeka al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" de la gestión de las redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados durante un periodo de diez años en los términos acordados en el convenio firmado al efecto el 20 de mayo de 2015.
 2. Aprobar el Inventario de las Instalaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento puestas a disposición de CAKU y que se incorpora como Anexo I.
 3. Aprobar el "Plan de Reposición de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de Ozeka" presentado y recogido en el expediente EX015/14 del Consorcio, el cual se ajustará a lo señalado en documento recogido como Anexo II.
 4. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
 5. Comunicar el acuerdo adoptado a la Junta Administrativa de Ozeka.
- 4 EX052/15. CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE BAJA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS CON LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUEJANA. RATIFICACIÓN. DICTAMINADO.**

Como continuación de lo tratado en el punto anterior, el Sr. Presidente expone su propuesta para el Concejo de Quejana en términos similares a lo aprobado para el Convenio con la Junta Administrativa de Ozeka.

La Junta de Gobierno adopta el resolución siguiente.

DCT20/16JG. Acuerdo, de 26 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la ratificación del convenio establecido con la Junta Administrativa de Quejana de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el

establecimiento de las tarifas y aprobación del plan de reposición de redes de abastecimiento y saneamiento del Concejo de Quejana.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Consorcio (art. 6), son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las Entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes que se han realizado desde las Entidades representadas en los Órganos de Gobierno del Consorcio, se ha impulsado la gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento, llegando a acuerdos con el Ayuntamiento de Amurrio y las Juntas Administrativas de Larrinbe, Olabezar, Ozeka, Quejana e Izoria.

Así con fecha de 29 de mayo de 2014 el Concejo de Quejana aprueba un compromiso inicial para solicitar a CAKU la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonado y recaudatoria mediante la figura de la encomienda de gestión. El acuerdo contempla una integración de la Junta Administrativa mediante un procedimiento bifásico, lo que se recoge a su vez tanto en el convenio firmado entonces como en el itinerario estratégico.

El 19 de mayo de 2015 (ACR08/15AG) el Consorcio acepta mediante encomienda de gestión el compromiso inicial para la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria de la Junta Administrativa de Quejana. El 20 de mayo de 2015 se formaliza el acuerdo mediante convenio de colaboración.

A punto de finalizar el periodo inicial denominado como fase provisional en el convenio de encomienda, el Consorcio ratifica en los términos acordados la encomienda a CAKU de la gestión de las redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados durante un periodo de diez años. Al mismo tiempo aprueba el inventario de instalaciones puestas a disposición de CAKU y el "Plan de Reposición de las redes de abastecimiento y saneamiento de Quejana".

Por lo anterior la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta del Presidente y con el voto unánime de los presentes -68 sobre 94 de voto legal- dictamina favorablemente la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

ACUERDO

1. Ratificar y aceptar de forma definitiva la encomienda por parte de la Junta Administrativa de Quejana al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" de la gestión de las redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados durante un periodo de diez años en los términos acordados en el convenio firmado al efecto el 20 de mayo de 2015.
2. Aprobar el Inventario de las Instalaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento puestas a disposición de CAKU y que se incorpora como Anexo I.
3. Aprobar el "Plan de Reposición de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de Quejana" presentado y recogido en el expediente EX015/14 del Consorcio, el cual se ajustará a lo señalado en documento recogido como Anexo II.
4. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
5. Comunicar el acuerdo adoptado a la Junta Administrativa de Quejana.

5 EX021/16. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL CONCEJO DE RETES DE LLANTENO AL CONSORCIO. DICTAMINADO.

El Sr. Ibarrola da cuenta de la situación de incorporación al Consorcio de los diferentes Concejos de Aiaraldea, detallando las gestiones y reuniones mantenidas con los representantes de los mismos y el caso particular de Retes de Llanteno.

Vista la propuesta PRP13/16 remitida junto a la convocatoria, la Junta de Gobierno adopta al resolución que sigue.

DCT17/16JG. Acuerdo, de 26 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la ratificación de la solicitud de la Junta Administrativa de Retes de Llanteno para su incorporación al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y se da inició a la tramitación del expediente.

Con fecha de 09 de abril de 2016 la Junta Administrativa de Retes de Llanteno aprobó su pertenencia al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, acordando la solicitud de ingreso de acuerdo con las condiciones señaladas por la normativa de CAKU.

El artículo 39º de los estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento general, y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro (art. 39).

De acuerdo con el citado procedimiento, se publicará en el BOTHA la solicitud de incorporación y la exposición al público del expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince días.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia al Consorcio (ACR13/06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por CAKU de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación.

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por lo anterior la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta del Presidente y con el voto unánime de los presentes -68 sobre 94 de voto legal- dictamina favorablemente la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

ACUERDO:

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Retes de Llanteno, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Retes de Llanteno, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Facultar a la Presidencia para la autorización del inicio de prestación de los servicios en las mismas condiciones que el resto de consorciados en la fecha que se constate el cumplimiento de las condiciones de pertenencia al Consorcio según sus estatutos y el acuerdo de desarrollo tomado por la Asamblea General el 27 de diciembre de 2006.
4. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

6 EX027/16. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DE PERSONAL 2016. APROBADO.

En relación con la Negociación Colectiva UDALHITZ, la Comisión Ejecutiva de EUDEL de fecha 10/12/2015 ha acordado remitir una circular en la que recomienda a los Ayuntamientos, Mancomunidades y demás organismos públicos, que aprueben en sus respectivas instituciones las siguientes medidas: recuperación de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012 e incremento retributivo del 1% ejercicio 2016.

Debatido el asunto la Junta aprueba la resolución que sigue.

ACR13/16JG. Acuerdo, de 22 de marzo de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueban las retribuciones complementarias del personal del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para el año 2016.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece en su artículo 48, punto 2. que *"En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.."*

Considerado que de conformidad al artículo 79.1. a) de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca la cuantía de los Complementos de Destino se fija anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Para 2016 se han aprobado mediante la Ley 9/2015, de 23 de diciembre.

Mediante acuerdo de la Asamblea General de 30 de diciembre de 2008 se aprueba la adhesión al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal de las instituciones locales vascas UDALHITZ, 2008-2010.

En relación con la negociación colectiva UDALHITZ, la Comisión Ejecutiva de EUDEL de fecha 10/12/2015 ha acordado remitir una Circular a los Ayuntamientos del País Vasco en la que recomienda a los Ayuntamientos, Mancomunidades y demás organismos públicos, que aprueben en sus respectivas instituciones el incremento retributivo del 1% para el ejercicio 2016.

Visto el acuerdo 02/10, de 01 de febrero de 2010, de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las retribuciones complementarias del personal del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para el año 2010.

Visto el acuerdo 07/10, de 16 de noviembre de 2010, de la Asamblea General por el que se aprueba la reducción del capítulo I de gastos de personal, en aplicación de las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Visto el acuerdo 02/11, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General, por el que se aprueba la adecuación de las retribuciones del personal de CAKU del año 2011 a las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y a lo establecido en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011.

Visto el acuerdo 08/08, de 05 de mayo de 2008, de la Asamblea General por el que se aprueba la dedicación y retribución de miembros de Órganos de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, así como los acuerdos 15/08, de 30 de diciembre de 2008, y 06/09, de 31 de julio de 2009 sobre su aplicación.

Visto el acuerdo 03/11, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General por el que se aprueba la modificación de las indemnizaciones por razón del servicio de los componentes de los Órganos de Gobierno del Consorcio como consecuencia de la adecuación a las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Considerando el artículo 23º d) de los Estatutos del Consorcio sobre atribuciones de la Junta de Gobierno para la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en la legislación vigente.

Visto que en el presupuesto vigente para 2016 existe consignación presupuestaria suficiente, al nivel de vinculación establecido, para hacer frente a los gastos derivados de la propuesta.

Considerando lo anterior la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, aprueba por unanimidad de los Vocales presentes -68 sobre 92 de voto legal- la siguiente resolución:

ACUERDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en el artículo 19 de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016, adecuar los sueldos, la antigüedad básica y los complementos de destinos del personal del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a lo establecido en dichas Leyes para esos conceptos retributivos.

Para el ejercicio 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, todo ello de conformidad con la posibilidad recogida en la LPGE 2016.

Facultar a la Presidencia para que ejecute el presente acuerdo y resuelva cuantas dudas puedan surgir en su aplicación.

Remitir a la Asociación de Municipios Vascos-EUDEL, comunicación del acuerdo del órgano competente referido al incremento retributivo.

7 EX050/16. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COLOCACIÓN DE EXCEDENTES TEMPORALES DE TESORERÍA. APROBADO.

El Sr. Presidente da cuenta de la situación financiera y de tesorería de CAKU. En sesión inmediatamente anterior de la Mesa de Contratación del Consorcio se ha aprobado la propuesta PRP02/16MC a la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la adjudicación del expediente de contratación de servicios financieros para la colocación de excedentes temporales de tesorería del fondo de dotación de amortización técnica de las infraestructuras en depósitos financieros por importe de 1.000.000€ por un plazo de 12 meses, en la que se señala como alternativa más ventajosa la presentada por LaboraKutxa.

A la vista de la clasificación citada, la Junta adopta por unanimidad de los vocales, la resolución que sigue.

ACR21/16JG. Acuerdo, de 26 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se autoriza la contratación de servicios financieros para la colocación de excedentes temporales de tesorería del fondo de dotación de amortización técnica de las infraestructuras en depósitos financieros a plazo por importe de 1.000.000€ por un plazo de 12 meses.

Resultando que en la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2015 se observa que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible alcanza el importe de 3.753.297,28€ y que dicha cantidad corresponde fundamentalmente con los importes dotados al fondo de amortización de infraestructuras en los ejercicios anteriores.

El 08 de abril ha cumplido el periodo de imposición de los depósitos financieros a plazo constituidos por acuerdo de la Junta de Gobierno ACR17/14JG. El importe conjunto de estos vencimientos es de 1.250.000€.

A fecha de 14/04/2016 el saldo de cuentas de corriente del Consorcio asciende a 1.245.885,27€.

A la vista de la planificación de infraestructuras de abastecimiento en la Cuadrilla de Ayala, de la participación económica del Consorcio en las mismas, así como los compromisos plurianuales de financiación hasta 2017 incluidos en el presupuesto aprobado para 2016 y a tenor de la programación de las necesidades financieras a corto y medio plazo que de los documentos anteriores se ha realizado un análisis de la situación financiera de CAKU.

La proyección de la tesorería para el ejercicio de 2016, considerando tanto los ingresos (incluyendo los vencimientos de depósitos a plazo), como los gastos corrientes y de capital previstos en el presupuesto, arroja un saldo excedentario susceptible de inmovilización que se estima en 1.000.000€.

Con objeto de no hipotecar la capacidad inversora de CAKU en el presente y siguientes ejercicios, se aconseja que el plazo de inmovilización ronde los 12 meses, previendo la posibilidad de cancelación anticipada de los depósitos, bien sea de manera parcial o total mediante los mecanismos financieros para ello previstos (ventanas de liquidez, compartimentación de los contratos, etc.).

Con fecha de 14 de abril de 2016 se inicia la tramitación del expediente EX050/16 de contratación de servicios financieros para la colocación de excedentes temporales de tesorería del fondo de dotación de amortización técnica de las infraestructuras en depósitos financieros a plazo por importe de 1.000.000€ y un plazo de 12 meses.

Se tramita el expediente como contrato menor.

Se ha solicitado oferta a las Entidades financieras siguientes:

PROP.	TITULAR
A	CAJA RURAL DE NAVARRA
B	KUTXABANK, S.A.
C	CAIXABANK

D CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO.

Han presentado oferta las siguientes entidades:

PROP.	TITULAR
A	CAJA RURAL DE NAVARRA
B	KUTXABANK, S.A.
C	CAIXABANK
D	CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO.

Se procedió a analizar las ofertas, con el resultado siguiente:

PROP.	INTERES (TAE%)	LIQUIDACION	REDUCCION INTERES POR CANCELACION
A	0,15%	trimestral	Hasta dos ventanas de liquidez sin comisión de rescate durante la vigencia del plazo, independientemente del momento y del importe.
B	0,11%	vencimiento	0,00%
C	0,10%	vencimiento	0,00%
D	0,15%	vencimiento	0,00%

La Mesa de Contratación propone la siguiente clasificación para la adjudicación del contrato.

PROP.	TITULAR
D	LABORAL KUTXA
A	CAJA RURAL DE NAVARRA
B	KUTXABANK, S.A.
C	CAIXABANK

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, aprueba por unanimidad de los Vocales presentes -68 sobre 94 del voto legal- la siguiente resolución:

ACUERDO:

1. Aprobar la colocación de excedentes de tesorería correspondientes al fondo de amortización técnica de infraestructuras, constituyendo depósitos en imposiciones a plazo de acuerdo con los siguientes importes y con los documentos que constan en el expediente:

PROP.	TITULAR	IMPORTE	PLAZO	INTERES TAE
A	LABORAL KUTXA	1.000.000€	12 meses	0,15%

2. Habilitar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, se designa como responsable de la ejecución del contrato al Director – Gerente del Consorcio, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
4. Notificar la presente resolución a los adjudicatarios y al resto de las empresas licitadoras.

8 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA. DADA CUENTA.

El Sr. Presidente señala que se ha acompañado a la convocatoria la relación de decretos adoptados desde la última sesión de la Junta. Esta relación comprende las resoluciones tomadas desde el 16 de marzo de 2016 (DCR18/16) hasta el DCR24/2016, de 04 de abril.

En relación con el Plan de Saneamiento del Alto Nervión el Sr. Ibarrola da cuenta de uno de los problemas que se ha planteado por los técnicos de la Confederación, solicitando al mismo tiempo la colaboración de los entes locales de Aiaraldea para su resolución.

Como consecuencia de la evaluación de impacto ambiental que se ha llevado a cabo, se ha puesto de manifiesto la falta de vertederos para la ubicación definitiva de los excedentes de tierras provenientes de la excavación en las implantaciones de las futuras EDAR y colectores, siendo la ubicación de Basaurbe la que presenta un peor balance.

La Sra. Barredo señala que desde el Área que dirige se analizará el asunto. Existen varias posibilidades de ubicación definitiva, siendo la más cercana la cantera Bitorrika de Laudio. Solicita que a través de CAKU se contacte con la CHC para la búsqueda de solución.

El Sr. Presidente da traslado de la comunicación realizada por la Sra. Solabarrieta, indicando que en las obras solicitadas por los diferentes entes locales al PFOS se tenga en cuenta la necesidad de autorización administrativa tramitada por URA. Estos procedimientos son largos y se han de coordinar con los plazos y anualidades que establece el Plan Foral, por lo que urge al inicio del procedimiento.

El Sr. Alamillo expone las obras de saneamiento que se van a llevar a cabo por los Concejales ayaleses con cargo al PFOS y como, una vez adecuadas las instalaciones, se procederá a la revisión de la autorización de vertido, traspasando la actual titularidad del Ayuntamiento al nuevo explotador

Por último el Sr. Ibarrola da cuenta de la reunión mantenida el pasado 22 de abril con los representantes del Municipio de Okondo – Alcalde, Sr. Tato y Concejales de Medio Ambiente Sr. Aramburu- en relación con las posibilidades de incorporación del Municipio a CAKU. Tras la exposición de las condiciones de pertenencia al Consorcio y procedimiento de reingreso por el Director Gerente, indicaron que iban a iniciar un proceso de reflexión con el resto de grupos políticos.

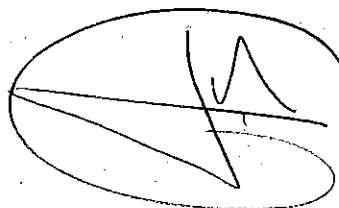
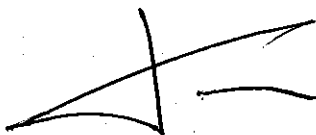
No habiendo consultas sobre el particular los Srs. Vocales se dan por enterados.

9 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Julen Ibarrola Gobantes



Kantauriko
URKIDETZA

